



ORDENANZA N° 2328/2013

VISTO: El Acta de la Comisión de Transporte Urbano de fecha 18 de Noviembre de 2013, los integrantes de la misma resuelven proponer el aumento del Canon de Casino de la Ordenanza Tarifaria N° 2193/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, la Ordenanza N° 2205/2013 ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que; el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, establece en "*Cláusula 8° Del Subsidio Municipal, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un aporte mensual, en concepto de "Subsidio Municipal a la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros" y mientras dure el presente contrato. El monto de este aporte no podrá superar el monto total del "Canon mensual del Casino" fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente*".-

Que, es menester en la actualidad contar con medios de transportes adecuados y accesibles; ya que existen barrios a una distancia considerable al casco céntrico y el transporte urbano es un servicio vital para el desarrollo de nuestra localidad, considerando el crecimiento demográfico y urbanístico que se ha registrado en los últimos 10 años.-

Que, la Ordenanza Tarifaria N° 2193/2012, sancionada en el mes de Noviembre del año 2012, establece en su "*Artículo 24° Los Casinos deberán abonar un monto unificado de \$ 50.000,00 mensual en concepto de Impuesto al Juego, derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, Espectáculos y Canon*".-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, evaluado el importe del Subsidio que mensualmente la Municipalidad otorga a la Empresa Concesionaria y dado que los costos del servicio han amentado considerablemente desde Noviembre del año 2012 a la actualidad, se ha decidido proponer el aumento del canon de los Casinos de **\$ 50, 000,00 a \$ 65.000,00 mensual** a los fines de garantizar la prestación del servicio urbano de transporte de pasajeros para nuestra localidad.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. g) *Crear nuevos tributos o aumentar los existentes... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.-*

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: El Artículo 24° de la Ordenanza 2193/2012 Tarifaría 2012 el que deberá decir: Los Casinos deberán abonar un monto unificado de **\$ 65.000,00 mensual** en concepto de Impuesto al Juego, derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, Espectáculos y Canon.-

ARTÍCULO 2° ESTABLÉCESE: que la modificación dispuesta en el Art. 1° tendrá aplicación a partir del 1° Enero del Año 2014.-

ARTÍCULO 3°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente proyecto de ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/2013; se realizó Audiencia Pública el día 11/12/2013; y en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2013, se aprobó por unanimidad en segunda lectura.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1708/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES